

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00741

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

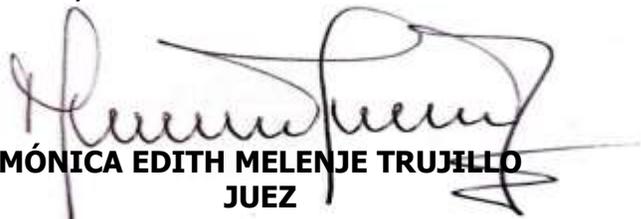
Bogotá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el registro civil de nacimiento de las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 85 del C.G.P.
2. ACLARAR el tipo de medida cautelar solicitada. Téngase en cuenta que, para la clase de demanda que se invoca, solamente está contemplada la inscripción de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.
3. ALLEGAR los avalúos catastrales de los predios y de los vehículos de los cuales pretende se decrete la medida cautelar.
4. ALLEGAR certificados de libertad y tradición actualizados respecto de los bienes inmuebles que se relacionan como activos de la sociedad patrimonial.
5. COMPLEMENTAR la petición del medio de prueba testimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., en el sentido de enunciar los hechos que les constan a los testigos solicitados.

ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 09-11-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--